



República Dominicana  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguero  
 Libro Concesiones, Contratos  
y Planos de Beneficios (T4)  
 Folio(s) 0278/2015  
 Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”  
**RESOLUCION DE CONCESION DE EXPLORACION MINERA**

NUMERO III-2015

**CONSIDERANDO (I):** Que por instancia recibida el veinte (20) de noviembre del año 2013, la sociedad comercial **TAIPAN EXPLORATION, S.R.L.**, entidad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-06016-1 y domicilio social, sito en la calle José A. Brea Peña, No.14, Edificio District Tower, Tercer Piso, Sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por el señor **ANDREW JOHN LORD**, australiano, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, titular del Pasaporte No.M7849331, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo solicitó al Ministerio de Industria y Comercio, vía la Dirección General de Minería, de conformidad con las disposiciones de la Ley Minera No. 146, del cuatro (4) de junio del año 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231, del dieciséis (16) de junio del 1971, una concesión de exploración de minerales metálicos (oro, plata, cobre, zinc y plomo) denominada “**EL BABONUCO**”, ubicada en las Provincias: La Vega, Monseñor Nouel, Monte Plata y Sánchez Ramírez; Municipios: Bonao, Cotuí, Fantino, Jima Abajo, Maimón, Peralvillo y Yamasá; Distritos Municipales: Caballero, Comedero Arriba, Jayaco, Rincón, Sabana del Puerto; Secciones: Atalaya, Cuaba, El Verde, Hatillo, Hato Viejo, Jayaco Abajo, La Frontera, La Jina, Las Lagunas, Los Arroces, Los Cabories, Los Martínez, Los Pinos, Palero, Sabana de Caballero, Sierra Prieta; Parajes: Alto del Samo, Arroyo Laja, Arroyo Majagua, Arroyo Vuelta, Atalaya Abajo, Batey Guano, Batey Maimón, Bella Vista, Blanco (El Pinito), Buenos Aires, Cañabón, Cuño Claro, Caribe, Copey, Cuanace, Cuarce (Cuanace), El Córban, El Cajuil, El Cercadillo, El Cinco,

Concesión de Exploración Minera “El Babonuco”



El Higo, El Jobo, El Llano, El Ocho (El 8), El Rayo, El Samo, El Verde, El Yagal, El Yujo (Monseñor Nouel), El Yujo (Sánchez Ramírez), El Zinc, Hato Viejo, Juan Pablo Duarte, La Búcara, La Cuchilla (Monte Plata), La Cuchilla (Monseñor Nouel), La Factoría, La Quebradita, La Romana, La Sabana (Maimón), La Sabana (Sección Los Martínez), La Soledad, La Yautía, La Zarza, Loma del Gallo, Loma del Llano, Los Cerros, Los Guzmán, Los Horcones, Los Jengibres, Los Naranjos, Los Pinitos, Los Samanes, Palo de Cuaba, Parceleros, Peñaló, Pico Alto, Piedroso (Pedroso), Presa de Rincón, Sabana Enrique de Copey, Sabana Verde, San Juan, Tocoa (Sección Hatillo), Tocoa (Sección Las Lagunas), Venezuela, Yujo, Yujo Abajo (Sánchez Ramírez), Yujo Abajo (Monseñor Nouel) y Zinc; con una extensión superficial de nueve mil trescientos veinticinco (9,325) hectáreas mineras.

**CONSIDERANDO (II):** Que la Ley 100-13 del treinta (30) de julio del 2013 creó el Ministerio de Energía y Minas: *“asumiendo todas la competencias que la ley No. 290, del treinta (30) de junio de 1966 y su reglamento de aplicación otorgaban al Ministerio de Industria y Comercio en materia de Minas y Energía y ejerciendo la tutela administrativa de todos los organismos autónomos y descentralizados adscritos a su sector”* (artículo 2).

**CONSIDERANDO (III):** Que el área de la concesión solicitada no se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dispuesto por la Ley No. 202-04 de fecha treinta (30) de julio del año 2004 ni por el Decreto No. 571 de fecha siete (7) de agosto del año 2009.

**CONSIDERANDO (IV):** Que el artículo 16 de la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del 2010, dispone: *“La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional”*.



Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Porfiria Peguero				
Libro	Concesiones, Contratos y Planos de Beneficio (T4)				
Folio (s)	0278/2015				
[Handwritten Signature]					
Registraduría Pública de Derechos Mineros					

Concesión de Exploración Minera “El Babonuco”

**CONSIDERANDO (V):** Que el artículo 17 de la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del 2010, dispone: “*Los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, los recursos naturales no renovables, sólo pueden ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley. Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la ley*”.

**CONSIDERANDO (VI):** Que es interés del Estado la exploración del territorio nacional, con el fin de descubrir yacimientos de sustancias minerales para su ulterior explotación económica.

**CONSIDERANDO (VII):** Que la Dirección General de Minería, entidad adscrita a este Ministerio, ha cumplido la tramitación establecida en la ley, incluidas dos (2) publicaciones de un extracto de la solicitud en un periódico de circulación nacional, sin que se haya suscitado oposición alguna.

**CONSIDERANDO (VIII):** Que la Dirección General de Minería, entidad adscrita a este Ministerio, ha cumplido la tramitación establecida en la Ley y realizó las dos (2) publicaciones del extracto en un periódico de circulación nacional, sin que se haya suscitado oposición alguna. Esto en cumplimiento del Oficio MEM-CJ-175-2014, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2014, de este Ministerio, donde solicitamos a la Dirección General de Minería, corregir el error detectado en la publicación de extracto de fecha 28 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO (IX):** Que la Dirección General de Minería, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2015, No. 0065, enviada a este Ministerio de Energía y Minas, recomendó el otorgamiento de la concesión de exploración de minerales metálicos (oro, plata, cobre, zinc y plomo) denominada “**EL BABONUCO**”.



Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Porfiria Peguera				
Libro	Contratos, Concesiones y Plantas de Beneficios (T4)				
Folio (s)	0278/2015				
Registraduría Pública de Derechos Mineros					

Concesión de Exploración Minera “El Babonuco”

**CONSIDERANDO (X):** Que la Dirección Técnica de Gestión del Viceministerio de Minas de este Ministerio, rindió un Informe, mediante la comunicación de fecha 23 de enero del año 2015, el cual concluyó que la solicitud de concesión de exploración denominada “**EL BABONUCO**”, cumple con el formato de presentación de las solicitudes de concesiones de exploración.

**CONSIDERANDO (XI):** Que este Ministerio ha comprobado en los documentos, la existencia del punto de referencia, así como del punto de partida del plano de la concesión en el terreno y ha verificado favorablemente los requisitos del Artículo 143 y demás requisitos establecidos en la Ley Minera No. 146-71, de fecha cuatro (4) de junio del año 1971 y su Reglamento de Aplicación No. 207-98, de fecha tres (3) de junio del año 1998.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (4) de junio del 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231, del dieciséis (16) del mismo mes y año y sus modificaciones, así como el Reglamento de Aplicación No. 207-98, del tres (3) de junio del año 1998.

**VISTA:** La Ley No. 64-00, sobre medio ambiente y recursos naturales del dieciocho (18) de agosto del año 2000.

**VISTA:** La Ley No. 202-04 sobre áreas protegidas, de fecha treinta (30) de julio del año 2004.

**VISTA:** La Ley No. 100-13, del treinta (30) de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

**VISTO:** El Decreto No. 571-09, de fecha siete (7) de agosto del año 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas y santuarios marinos.



Concesión de Exploración Minera “El Babonuco”

Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Porfiria Peguera				
Libro	Concesiones, Contratos y Planos de Beneficios (T4)				
Folio (s)	0278 / 2015				
[Signature]					
Registrador(a) Pública de Órdenes Mineras					

**VISTO:** El oficio No. 00065, de la Dirección General de Minería, de fecha trece (13) de enero del 2015.

**VISTO:** La comunicación de fecha 23 de enero del 2015, de la Dirección Técnica de Gestión del Viceministerio de Minas de este Ministerio.

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA,  
EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,**

**RESUELVE:**

**OBJETO Y AREA DE LA CONCESION**

**PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad comercial **TAIPAN EXPLORATION, S.R.L.**, entidad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-06016-1, en lo adelante denominada **“LA CONCESIONARIA”**, la concesión para exploración de minerales metálicos (oro, plata, cobre, zinc y plomo) denominada **“EL BABONUCO”**, ubicada en las Provincias: La Vega, Monseñor Nouel, Monte Plata y Sánchez Ramírez; Municipios: Bonaó, Cotuí, Fantino, Jima Abajo, Maimón, Peralvillo y Yamasá; Distritos Municipales: Caballero, Comedero Arriba, Jayaco, Rincón, Sabana del Puerto; Secciones: Atalaya, Cuaba, El Verde, Hatillo, Hato Viejo, Jayaco Abajo, La Frontera, La Jina, Las Lagunas, Los Arroces, Los Caboríes, Los Martínez, Los Pinos, Palero, Sabana de Caballero, Sierra Prieta; Parajes: Alto del Samo, Arroyo Laja, Arroyo Majagua, Arroyo Vuelta, Atalaya Abajo, Batey Guano, Batey Maimón, Bella Vista, Blanco (El Pinito), Buenos Aires, Cañabón, Caño Claro, Caribe, Copey, Cuanace, Cuarce (Cuanace), El Córban, El Cajuil, El Cercadillo, El Cinco, El Higo, El Jobo, El Llano, El Ocho (El 8), El Rayo, El Samo, El Verde, El Yagal, El Yujo (Monseñor Nouel), El Yujo (Sánchez Ramírez), El Zinc, Hato Viejo, Juan Pablo Duarte, La Búcara, La Cuchilla (Monte Plata), La Cuchilla (Monseñor Nouel), La Factoría, La



Concesión de Exploración Minera “El Babonuco”

Registrado el 20 de febrero del 2015  
Por Porfiria Requena  
Libro Concesiones, Contratos  
y Planos de Beneficio (T4)  
Folio (s) 0278/2015  
Registador(a) Público(a) de Derechos Mineros

Quebradita, La Romana, La Sabana (Maimón), La Sabana (Sección Los Martínez), La Soledad, La Yautía, La Zarza, Loma del Gallo, Loma del Llano, Los Cerros, Los Guzmán, Los Horcones, Los Jengibres, Los Naranjos, Los Pinitos, Los Samanes, Palo de Cuaba, Parceleros, Peñaló, Pico Alto, Piedroso (Pedroso), Presa de Rincón, Sabana Enrique de Copey, Sabana Verde, San Juan, Tocoa (Sección Hatillo), Tocoa (Sección Las Lagunas), Venezuela, Yujo, Yujo Abajo (Sánchez Ramírez), Yujo Abajo (Monseñor Nouel) y Zinc. Con una extensión superficial de nueve mil trescientos veinticinco (9,325) hectáreas mineras; cuyos linderos, que se demarcan en el plano anexo firmado, se describe a continuación:

**El punto de referencia (P.R.)** se localiza en el extremo Norte del aproche oriental del puente sobre el arroyo Las Yagrumas ubicado en la carretera Maimón-Los Martínez, en las coordenadas UTM (NAD 27 Caribe) 366,850.000m E y 2,090,284.000m N.

**El punto de partida (P.P.)** se encuentra en las coordenadas UTM (NAD 27 Caribe) 366,800.000m E y 2,090,300.000 m N, a una distancia de 52.50 metros y con rumbo magnético S 72° 15' 19" E, al punto de referencia.

**El punto de referencia** ha sido relacionado con tres (3) visuales a puntos fijos en el terreno de la manera siguiente:

VISUALES	DISTANCIAS (METROS)	RUMBOS MAGNÉTICOS	ÁNGULO DIRECTO POSITIVO
PR-PP	52.5	N 72°15'19" W	000°00'00"
PR-V1	35.25	N 73° 04' W	359°11'19"
PR-V2	46.84	N 29° 27' W	042°48'19"
PR-V3	39.56	N 03° 40'W	068° 35' 19"

Linderos del área solicitada:

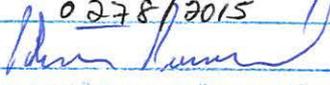
LINEAS	RUMBOS FRANCOS	DISTANCIAS (METROS)
PP= 1 - 2	NORTE	1,200
2-3	ESTE	50



Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguera  
 Libro Concesiones, Contratos y Platos de Beneficio (T4)  
 Folio (s) 0278/2015  
 Registraduría Pública de Derechos Mineros

3-4	NORTE	200
4-5	ESTE	100
5-6	NORTE	50
6-7	ESTE	100
7-8	NORTE	50
8-9	ESTE	150
9-10	NORTE	50
10-11	ESTE	50
11-12	NORTE	100
12-13	ESTE	50
13-14	NORTE	100
14-15	ESTE	50
15-16	NORTE	150
16-17	OESTE	150
17-18	NORTE	50
18-19	OESTE	500
19-20	SUR	150
20-21	ESTE	50
21-22	SUR	250
22-23	OESTE	200
23-24	SUR	100
24-25	OESTE	100
25-26	NORTE	100
26-27	OESTE	100
27-28	NORTE	100
28-29	OESTE	150
29-30	NORTE	100
30-31	OESTE	200
31-32	SUR	50
32-33	OESTE	2,500
33-34	NORTE	300
34-35	OESTE	700
35-36	NORTE	1,200
36-37	OESTE	800
37-38	NORTE	300
38-39	OESTE	500
39-40	NORTE	1,200
40-41	OESTE	200
41-42	NORTE	1,000

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguero  
 Libro Concesiones, Contratos  
y Platos de Beneficiarios (74)  
 Folio (s) 0278/2015  
  
 Registrador(a) Publico(a) de Derechos Mineros

Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"



42-43	OESTE	1,800
43-44	NORTE	500
44-45	OESTE	500
45-46	NORTE	500
46-47	OESTE	1,000
47-48	NORTE	2,500
48-49	OESTE	3,400
49-50	NORTE	100
50-51	OESTE	50
51-52	NORTE	50
52-53	OESTE	50
53-54	NORTE	3,850
54-55	OESTE	250
55-56	NORTE	750
56-57	OESTE	800
57-58	NORTE	1,650
58-59	ESTE	550
59-60	NORTE	2,600
60-61	OESTE	1,000
61-62	NORTE	500
62-63	OESTE	500
63-64	NORTE	500
64-65	OESTE	350
65-66	NORTE	350
66-67	OESTE	100
67-68	NORTE	450
68-69	ESTE	50
69-70	NORTE	150
70-71	ESTE	200
71-72	NORTE	550
72-73	ESTE	200
73-74	NORTE	200
74-75	ESTE	150
75-76	NORTE	800
76-77	ESTE	350
77-78	NORTE	1,750
78-79	ESTE	2,000
79-80	SUR	1,250
80-81	ESTE	500



Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Paupirio Peguero  
 Libro Concesiones, Contratos y Planos de Beneficios (T4)  
 Folio (s) 0278/2015  
[Signature]  
 Registrador(a) Público(a) de Derechos Mineros

81-82	SUR	1,000
82-83	OESTE	1,500
83-84	SUR	1,000
84-85	ESTE	500
85-86	SUR	2,500
86-87	ESTE	1,750
87-88	SUR	500
88-89	ESTE	750
89-90	SUR	2,000
90-91	ESTE	500
91-92	SUR	500
92-93	ESTE	500
93-94	SUR	1,000
94-95	OESTE	1,000
95-96	SUR	1,700
96-97	ESTE	2,000
97-98	SUR	2,300
98-99	ESTE	1,250
99-100	SUR	1,000
100-101	ESTE	750
101-102	SUR	500
102-103	ESTE	1,500
103-104	SUR	1,500
104-105	OESTE	1,500
105-106	SUR	500
106-107	ESTE	500
107-108	SUR	500
108-109	ESTE	500
109-110	SUR	500
110-111	ESTE	500
111-112	SUR	500
112-113	ESTE	1,500
113-114	NORTE	1,000
114-115	ESTE	1,000
115-116	NORTE	2,500
116-117	ESTE	500
117-118	SUR	500
118-119	ESTE	100
119-120	SUR	100

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 por Porfiria Pezuela  
 sobre concesiones, contratos  
y Plantas de Beneficios (T4)  
 Folio (s) 0278 2015  
Edna Luna  
 Registraduría Pública de Recursos Mineros

Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"



120-121	ESTE	100
121-122	SUR	150
122-123	ESTE	100
123-124	SUR	150
124-125	ESTE	100
125-126	SUR	100
126-127	ESTE	100
127-128	SUR	100
128-129	ESTE	100
129-130	SUR	150
130-131	ESTE	100
131-132	SUR	100
132-133	ESTE	100
133-134	SUR	100
134-135	ESTE	100
135-136	SUR	100
136-137	ESTE	200
137-138	SUR	300
138-139	OESTE	100
139-140	SUR	150
140-141	ESTE	100
141-142	SUR	300
142-143	ESTE	100
143-144	SUR	250
144-145	OESTE	100
145-146	SUR	450
146-147	OESTE	1,600
147-148	SUR	1,000
148-149	OESTE	1,500
149-150	SUR	1,750
150-151	ESTE	1,500
151-152	SUR	250
152-153	ESTE	2,800
153-154	SUR	100
154-155	ESTE	500
155-156	NORTE	100
156-157	ESTE	100
157-158	NORTE	100
158-159	ESTE	100



Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 por Porfiria Peguero  
 libro Concesiones, Contratos  
 y Plantos de Beneficiarios (T4)  
 folio (s) 0278/2015  
[Signature]  
 Registraduría Publicitaria de Derechos Mineros

159-160	NORTE	100
160-161	ESTE	100
161-162	NORTE	100
162-163	ESTE	150
163-164	NORTE	100
164-165	ESTE	100
165-166	NORTE	100
166-167	ESTE	100
167-168	NORTE	100
168-169	ESTE	150
169-170	NORTE	100
170-171	ESTE	100
171-172	NORTE	100
172-173	ESTE	100
173-174	NORTE	100
174-175	ESTE	100
175-176	NORTE	100
176-177	ESTE	600
177-178	SUR	500
178-179	ESTE	3,000
179-180	SUR	2,000
180-181	ESTE	1,000
181-182	SUR	5,000
182-183	ESTE	3,400
183-184	NORTE	2,000
184-185	ESTE	600
185-186	NORTE	1,500
186-187	ESTE	500
187-188	SUR	1,500
188-189	ESTE	500
189-190	SUR	2,000
190-191	OESTE	1,000
191-192	SUR	2,500
192-193	OESTE	1,000
193-194	NORTE	500
194-195	OESTE	500
195-196	NORTE	1,000
196-197	OESTE	500
197-198	NORTE	500

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguera  
 Libro Concesiones, Contratos  
y Planos de Beneficios (T4)  
 Folio (s) 0278 / 2015  
Alma Luna

Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"



198-199	OESTE	1,000
199-200	NORTE	250
200-201	OESTE	1,250
201-202	NORTE	4,250
202-203	OESTE	1,250
203-204	NORTE	1,000
204-205	OESTE	2,000
205-206	SUR	350
206-207	OESTE	100
207-208	SUR	50
208-209	OESTE	100
209-210	SUR	50
210-211	OESTE	100
211-212	SUR	50
212-213	OESTE	200
213-214	SUR	250
214-215	ESTE	300
215-216	NORTE	150
216-217	ESTE	100
217-218	SUR	150
218-219	ESTE	100
219-220	SUR	250
220-221	ESTE	500
221-222	SUR	2,500
222-223	OESTE	300
223-224	NORTE	50
224-225	ESTE	100
225-226	NORTE	100
226-227	ESTE	100
227-228	NORTE	100
228-229	ESTE	50
229-230	NORTE	150
230-231	OESTE	250
231-232	NORTE	600
232-233	OESTE	700
233-234	NORTE	500
234-235	OESTE	500
235-236	NORTE	1,300
236-237	OESTE	1,950



Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguera  
 Libro Concesiones, Contratos y Platos de Beneficio (T4)  
 Folio(s) 0278/2015  
 John Juan  
 Registrador(a) Publicar(a) de Derechos Mineros

237-238	NORTE	150
238-239	ESTE	50
239-240	NORTE	100
240-241	ESTE	100
241-242	NORTE	50
242-243	ESTE	100
243-244	NORTE	200
244-245	OESTE	100
245-246	NORTE	50
246-247	OESTE	100
247-248	NORTE	50
248-249	OESTE	50
249-250	NORTE	50
250-251	OESTE	150
251-252	NORTE	50
252-253	OESTE	400
253-254	SUR	250
254-255	OESTE	50
255-256	SUR	450
256-PP = 1	OESTE	150

**SUPERFICIE:** nueve mil trescientos veinticinco (9,325) hectáreas mineras

**SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por el plazo de tres (3) años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Minera, contados a partir de la fecha de esta resolución. Durante el primer año de dicho plazo se desarrollará el programa que se indica a continuación:

1. Planificación de Trabajos.
2. Copilación, Reconocimiento, Muestreo y Geoquímica de Rocas.
3. Reinterpretación Geofísica.
4. Programa de Perforación.



Registrado el 20 de febrero del 2015  
 Por Porfiria Peguera  
 Libro Concesiones y Contratos  
 y Puntos de Beneficio (T4)  
 Folios: 0278/2015  
[Signature]

Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

## OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA CONCESIONARIA

**TERCERO: ORDENAR** a LA CONCESIONARIA, cumplir con las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000.

**PARRAFO I: LA CONCESIONARIA** se compromete a someter al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales los informes, documentos e informaciones requeridos para obtener el Permiso Ambiental, en el expreso entendido de que no podrá comenzar la ejecución de los trabajos de exploración a ser realizados en el proyecto, antes de la obtención del referido permiso.

## INFORMES A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA

**CUARTO: ORDENAR** a LA CONCESIONARIA, que dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre, contando desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, entregue a la Dirección General de Minería un informe contentivo de la secuencia de sus operaciones y una relación detallada sobre sus gastos y dentro de los noventa (90) días siguientes al término del año-concesión, un informe sobre los resultados obtenidos durante el período en el cual se insertarán muestreos, levantamientos y correlaciones geológicas, método de exploración empleado para la localización y definición de los yacimientos, plazos y relación detallada de sus gastos, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Dirección General de Minería en ocasión de su presentación.

## IMPUESTO DE SUPERFICIE

**QUINTO: ORDENAR** a LA CONCESIONARIA, pagar al Estado, por semestres adelantados, durante los meses de junio y diciembre, un impuesto de superficie o patente minera referida a la totalidad de las hectáreas que mantenga en concesión, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 115 y 116 de la Ley Minera No. 146-71. Los



Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Porfiria Peguero				
Libro	Concesiones, Contratos y Platos de Beneficios (74)				
Folio (s)	0278/2015				
Registración y Ejecución de Derechos Mineros					

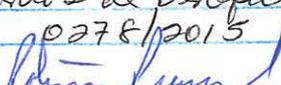
Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

comprobantes respectivos deberán ser entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a su fecha. Cualquier pago que se haga con posterioridad al 30 de junio y 31 de diciembre estará penalizado con un diez por ciento (10%) de recargo.

### OTRAS OBLIGACIONES

**SEXTO:** Sin que constituya limitación de alguna otra disposición de la Ley Minera No. 146/71, queda especificado lo siguiente:

- a) Que la ejecución de los trabajos de exploración y el ejercicio eventual de la opción consiguiente de explotación que consagra el artículo 35 de la Ley Minera están condicionadas al cumplimiento en términos satisfactorios para el Estado, del proceso de evaluación ambiental, conforme a las reglas que disponga el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b) Que el plazo de la concesión será prorrogable siempre que **LA CONCESIONARIA** demuestre haber trabajado de manera continua, habiendo realizado las diligencias adecuadas y apegada a la mejor técnica minera.
- c) Que los trabajos no podrán efectuarse dentro del área de poblaciones, cementerios, ni en las proximidades de viviendas, carreteras, vías telegráficas y telefónicas, canales de riegos, fortalezas y zonas militares.
- d) Que durante la exploración **LA CONCESIONARIA** no podrá, bajo sanción de caducidad de derechos, llevar a cabo trabajos de explotación, entendiéndose éstos la extracción de minerales con fines comerciales y/o industriales.
- e) Que **LA CONCESIONARIA** no podrá disponer de las muestras minerales que extraiga, sin la expresa aprobación de la Dirección General de Minería.
- f) Que asimismo **LA CONCESIONARIA** estará obligada a cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguridad social, accidentes de trabajo, sanidad,

Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Porfiria Pequera				
Libro	Concesiones Contratos y Planos de Beneficios (T4)				
Folio (s)	0278/2015				
					
Registradora) Puncicola) de Derechos Mineros					

Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"



saneamiento y cualquier otro ordenamiento que le imponga la Dirección General de Minería con respecto a política y seguridad mineras.

- g) Que durante la fase de exploración **LA CONCESIONARIA** identificará áreas y situaciones de posible vulnerabilidad ambiental (recursos hídricos, biológicos y otros) obligándose a presentar esta información para la eventual explotación, para fines de observar las restricciones en las operaciones mineras a una distancia de 300 metros alejado de los límites de las áreas protegidas.
- h) Que **LA CONCESIONARIA** está obligada a iniciar los trabajos, dentro de los seis (6) meses de la presente concesión, bajo sanción de Caducidad.

### REFORESTACION

**SEPTIMO: ORDENAR** a **LA CONCESIONARIA**, reforestar las zonas que resulten afectadas por los trabajos de exploración y mantener durante dicho período un adecuado programa de compensación forestal.

### DE LA EVENTUAL EXPLOTACIÓN

**OCTAVO: CONCEDER** a **LA CONCESIONARIA**, en virtud del artículo 35 de la Ley Minera No. 146 de fecha cuatro (4) de junio del año 1971, la opción para obtener del Estado, dentro del área de exploración, la o las concesiones de explotación correspondientes, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento dentro del término de la presente concesión, sometiéndose a los requisitos establecidos en dicha Ley.

**PARRAFO:** El ejercicio de la opción exclusiva de explotación, queda supeditado a que la futura y eventual explotación sea ambientalmente sostenible bajo los términos de la Ley Minera No. 146 de fecha cuatro (4) de junio del año 1971 y la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y a la consecuente obtención de la Licencia Ambiental. A los fines antes indicados **LA**



Concesión de Exploración Minera "El Babonuco"

Registrado el	20	de	febrero	del	2015
Por	Pepina Peguero				
Libro	Concesiones, Contratos y Platos de Beneficios (T4)				
Folio(s)	0278/2015				
Registradora(Publicista) de Derechos Mineros					

**CONCESIONARIA** deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la documentación, información y estudios requeridos por ese Ministerio, incluyendo el Estudio de Evaluación Hidrogeológica que defina las cuencas superficiales y las aguas subterráneas que pudieran ser impactadas por efecto de la eventual explotación.

### DE LA LEY

**NOVENO:** La Ley Minera No. 146 de fecha cuatro (4) de junio del año 1971 y su Reglamento de Aplicación No. 207 de fecha tres (3) de junio del año 1998, complementan esta Resolución en los asuntos no especificados.

### DE LA PUBLICIDAD

**DECIMO: ORDENAR,** la inscripción de la presente Resolución en el Libro de Registro Público de Derechos Mineros correspondiente.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez ( 10 ) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

  
**PELEGRIN CASTILLO SEMÁN**  
Ministerio de Energía y Minas



PCS/jma/mp/cr.-

Registrado el	<u>20</u>	de	<u>febrero</u>	del	<u>2015</u>
Por	<u>Porfiria Peguero</u>				
Libro	<u>Concesiones, Contratos y Platos de Beneficio (T4)</u>				
Folio(s)	<u>0278/2015</u>				
	<u>[Signature]</u>				
Registro Nacional Punticola de Derechos Mineros					